

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 45

Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne

Siéndole preciso a esta Junta provincial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada por el Decreto núm. 441 publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 462, la confección de estadísticas reales de existencia de ganadería, se ha dispuesto que en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha siguiente a la del BOLETÍN OFICIAL en que se publique esta Circular, todos los Alcaldes remitan a esta Junta (Avenida de José Antonio Primo de Rivero, núm. 17) estadística de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda existente en sus respectivos términos, ajustándose al modelo que se publica a continuación y que confeccionarán con las relaciones juradas que han de suministrarles los ganaderos de su jurisdicción; y como quiera que para que esas estadísticas sean efectivamente reales es de todo punto indispensable que la Junta conozca al detalle las variaciones numéricas que en las citadas clases de

ganado pueda haber, también se ha dispuesto:

- 1.º Que a partir de este momento, los Alcaldes remitan a la Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne, las relaciones de existencia de ganado que hasta ahora venían remitiendo periódicamente a la Junta provincial de Abastos y en las mismas fechas en que lo hacían a ésta; y
- 2.º Confirmar la prohibición ya decretada de exportación de animales vacunos, lanares, cabríos y de cerda que no sea expresamente autorizada por esta Junta, única que puede autorizar dentro del término de la provincia la exportación de las especies citadas.

Lo que para general conocimiento y muy especialmente el de los señores Alcaldes y Guardia civil, se publica en este periódico oficial a los efectos interesados, advirtiendo que de las infracciones a lo dispuesto en esta Circular, serán responsables en primer término los Alcaldes, que serán sancionados con todo rigor.

Palencia 18 de Febrero de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

Modelo que se cita

AYUNTAMIENTO DE

ESTADISTICA de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que se remite a la Junta provincial Reguladora de Abasto de Carne, en cumplimiento de lo ordenado en Circular fecha de Febrero de 1938.

CLASE DE GANADO	Machos enteros	Adultos castrados	Hembras adultas	Machos jóvenes	Hembras jóvenes
Vacuno de labor.....					
Vacuno lechero.....					
Vacuno de Abasto.....					
Lanar.....					
Cabrío.....					
De cerda.....					
Totales.....					

.....de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,

CIRCULAR NUM. 46

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Se pone en conocimiento de las Juntas municipales del Subsidio, que a partir del martes próximo, día 22, pueden hacer efectivos los libramientos de las cantidades de subsidios a satisfacer a los beneficiarios por las pensiones del mes de Febrero actual, en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, durante el término de cinco días, transcurridos los cuales, a los morosos se les impondrá la sanción a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se les previene que para realizar los pagos, deben tener en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas municipales, deben anunciar el pago de las nóminas, dando un plazo máximo a los interesados para su cobro, que no deberá exceder del día 4 de Marzo.

Segunda. Si se descontase alguna cantidad autorizada, por jornales percibidos u otras causas, debe comunicarse por escrito a los interesados en evitación de que por éstos pueda invocarse se realizan rebajas sin motivo alguno y además, para que éstos en su caso, si lo estiman procedente, puedan recurrir en la forma legal.

Tercera. De todas las bajas y rebajas que se realicen, se hará constar el motivo en la correspondiente casilla de «Observaciones» de las nóminas.

Cuarta. Sin pretexto alguno las nóminas deben devolverse a esta Junta provincial dentro de los cinco primeros días del mes próximo y realizar el reintegro de las cantidades no satisfechas.

Palencia 19 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de treinta de Enero úl-

timo y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministerio de Obras Públicas comprenderá una Subsecretaría y cuatro Servicios Nacionales de:

- Puertos y Señales Marítimas.
- Obras Hidráulicas.
- Caminos, y
- Ferrocarriles,

con sus correspondientes Jefes de Servicios, que desempeñarán las funciones antes encomendadas a los Directores Generales.

Artículo segundo. La Subsecretaría tendrá sus funciones propias y las delegadas que le decline el Ministro, y de ella dependerán todos los servicios del Ministerio.

Artículo tercero. Bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría habrá una Sección Central, en la que van incluidos los Servicios de Personal.—Recursos.—Contabilidad.—Habilitación y Pagaduría.—Accidentes de Trabajo.—Urbanización y Construcción.—Billetes y Pases.—Registro General.—Permisos y Registros de automóviles y Conductores.—Depósito de Planos, Instrumentos y Publicaciones.—Archivo y Asuntos Generales.

Artículo cuarto. Cada una de las cuatro Jefaturas de los Servicios Nacionales y las de la Sección Central se relacionarán con las diversas dependencias y Organismos de Obras Públicas de todo el territorio Nacional, por medio de Inspecciones o Delegaciones Regionales que comprenderán los Servicios provinciales y locales.

Artículo quinto. Dependerán directamente del Ministro y Subsecretario, además de los Consejos de Obras Públicas y de Ferrocarriles, la Escuela de Ingenieros de Caminos y las Secciones de Expropiaciones, Asesoría Jurídica, Transportes por carreteras, así como su coordinación con los transportes ferroviarios y sus tasas.

Artículo sexto. El detalle de la distribución de los servicios relacionados entre las indispensables Secciones y Negociados, la delimitación de lo que a cada uno compete, así

como su composición, atribuciones y funcionamiento y el de los servicios provinciales, se determinará por Ordenes ministeriales, complementarias de este Decreto.

Dado en Burgos a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(B. O. E. 484—17 Febrero)

Ministerio de Defensa Nacional

CURSOS

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, y por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica, para cubrir 60 plazas de operarios de máquinas eventuales de la Armada, los cuales, después de un curso abreviado, de 90 días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicios como Operarios de máquinas, a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán escritas por los interesados, se elevarán a los Excmos. Sres. Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos y Jefe del Bloqueo, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes del Detall y Jefes de Máquinas, cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada Nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de prelación que se expresa:

1. Los menores de 35 años, que crean encontrarse en condiciones de sufrir examen y se encuentren prestando actual servicio de máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada Nacional, con arreglo al Decreto número 64 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 27).

2. Los Maestros de fogoneros, Cabos de fogoneros y fogoneros preferentes que, no excediendo de los 40 años, y teniendo la recomendación absoluta de los mandos con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir examen de suficiencia de que se hará mención.

3. Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para Operarios de Máquinas se estaba celebrando al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del Orden ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas, se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a los del tercero, pudiendo cubrirse las

que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina, o en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas acompañará, además de los documentos citados anteriormente, certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuándo se adhirió al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación de Orden Público de la capital, Jefe de las Milicias y Jefes del puesto de la Guardia civil.

d) Los Almirantes de El Ferrol, Bloqueo y Cádiz, escogerán entre los que hayan solicitado y crean reunir condiciones mejores, los siguientes individuos:

Veinte, de los del primer grupo; catorce, de los del segundo, y ocho de los del tercero, formando este conjunto de 126 el de los opositores.

Los Almirantes del Bloqueo y Cádiz pasaportarán por cuenta del Estado estos grupos con la anticipación necesaria para que se encuentren en El Ferrol en fecha oportuna, que se avisará con anticipación. Lo mismo hará con los pertenecientes a su jurisdicción el Almirante de El Ferrol.

e) En el Departamento de El Ferrol, y por una Junta nombrada por el Comandante General del mismo, sufrirán un examen de ingreso los opositores admitidos, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de Operarios de Máquinas.

En este examen, y a igualdad de conocimientos, tendrán preferencia los individuos que más tiempo hayan permanecido embarcados en buques de guerra.

Sólo serán aprobados 60, que cubrirán las plazas que se convocan. Los restantes serán pasaportados al sitio de su procedencia.

f) Los operarios de Máquinas eventuales admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo, que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, máquinas alternativas y turbinas de vapor, calderas y aparatos auxiliares, motores de combustión interna, talles y monturas de máquinas, ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectas a los servicios del Departamento de El Ferrol, designando la Superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 50 días después de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiéndose dar la mayor publicidad posible mediante Circulares dirigidas por las Superiores Autoridades de los Departamentos a la Prensa, buques, dependencias y Comandantes de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la Superior Autoridad de El Ferrol y a su terminación se formulará relación de los que resulten APTOS, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de NO APTOS podrán repetir el curso por una sola vez, y serán dados de baja definitivamente si el Tribunal examinador lo creyese conveniente.

i) Durante el período de instrucción, devengarán los haberes que por Reglamento les corresponde.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaportado para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol para suspender del curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Burgos 16 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

(B. O. E. 484—17 Febrero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 12 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y ocho céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, treinta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve ptas. cuarenta céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veintidos pesetas sesenta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres ptas. veintidos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas dos céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas setenta céntimos.

Litro de vino, cincuenta y nueve céntimos.

Litro de petróleo, una peseta cinco céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 15 de Febrero de 1938. II Año Triunfal. El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Junta de Clasificación y Revisión de Palencia

Habiéndose ordenado por la Superioridad la concentración en Caja de los mozos del reemplazo de 1940, todos los Ayuntamientos de la provincia procederán a la clasificación de los alistados en los suyos respectivos el día 27 del actual; debiendo remitir a esta Junta la documentación correspondiente reintegrada debidamente con arreglo a la Ley del timbre, antes del día 6 de Marzo próximo.

En las actas de clasificación serán incluidos además de los nacidos en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres, los nacidos en el primero con la clasificación acordada en esta Junta a su incorporación para destino a Cuerpo.

Palencia 18 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Capitán Presidente accidental, Francisco Santa Olalla.

Sección provincial de Estadística de Palencia

Servicio: Rectificación del Padrón de habitantes

CIRCULAR

Son muchos los señores Alcaldes que no han enviado aún a esta Oficina el parte dando cuenta de haber realizado los trabajos preliminares referentes a la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1937, y que se interesa en mi Circular fecha 23 de Noviembre último, BOLETIN OFICIAL número 142, del día 26 del expresado Noviembre de 1937.

Las muy particulares circunstancias que atravesamos, crean para este Servicio un ambiente excepcional que hay que superar como signo de los nuevos tiempos, con proezas de austeridad e interés, en los que plenamente confía esta Jefatura.

Por ello, espera de los señores Alcaldes que se hallan en descubierto, cumplan a la mayor brevedad, pues esta Sección provincial necesita co-

nocer en todo momento la marcha de tan importante servicio, al objeto de poder informar a la Superioridad; y sentiría verse obligada a proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil la imposición de un correctivo a los morosos.

Palencia 17 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 76

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción-Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de la provincia, en este partido judicial, en el expediente que instruye bajo el número uno del año actual, ha acordado se requiera a Jacinto, Petra, Hermenegilda y Pilar Sierra Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga doce de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 74

Saldaña

Requisitoria

Ruiz Picón Joaquín, telegrafista, domiciliado últimamente en Herrera de Pisuerga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Saldaña para ser oído e ingresar en prisión, en causa por estafa y falsedad instruida por este Juzgado.

Saldaña 14 de Febrero de 1938.—El Juez, A. Gómez.—Antonio de Paz.

Núm. 75

Baltanás

EDICTO

Don Julián Diago Calvo, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de 8 del corriente dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanantes de expediente seguido en este Juzgado por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Palencia con el número 10 de 1937 contra José Manso y Manso, vecino de Castrillo de don Juan, se sacan a segunda, pública subasta por término de ocho días, los bienes que después se dirán tasados en las cantidades que se expresan, que se hallan en poder del depositario don Moisés Alejos Diez, vecino de Castrillo de don Juan, cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de

don José Manso y Manso a los efectos de aludida responsabilidad, estando señalado para el remate el día 17 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la que se lleva a cabo con rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y siempre que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta conforme a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento civil.

1.º Una cama de madera con aplicaciones de metal, con somier, tasado todo en 125 pesetas.

2.º Un armario de luna biselada con aplicaciones de metal; tasado en 75 pesetas.

3.º Un lavabo cuadrado de madera y piedra de mármol, con luna biselada, palangana de piedra, jarrón y cubo de chapa; tasado todo en 50 pesetas.

4.º Una mesita de noche de madera y piedra de mármol con aplicaciones de metal, y con un baso de noche; tasado todo en 25 pesetas.

5.º Dos maceteros de madera pintados, tasados en dos pesetas.

6.º Un aparador o locero de madera con mesa de mármol de dos cuerpos, tasado en 60 pesetas todo.

7.º Un armario librería de madera pintada, tasado en 20 pesetas.

8.º Una mesa camilla de madera sin pintar, en 15 pesetas.

9.º Un lavabo de madera curvada con espejo, palangana de piedra, jarrón y cubo de chapa, en 10 pesetas todo.

10. Una mesita de noche de madera y piedra de mármol, en 13 pesetas todo.

11. Seis sillas de madera curvadas y redondas, en 30 pesetas todas.

12. Seis sillas de madera cuadradas de taburete, en 12 pesetas todas.

13. Una cuna de madera con somier, en 10 pesetas.

14. Una silla de enca pequeña, en una peseta.

15. Dos sillas o sillones de mimbre, en 8 pesetas todo.

16. Una mesa de cocina con dos cajones de madera sin pintar, en 6 pesetas.

17. Un arca de madera de pino pintada, en 7 pesetas.

18. Dos cestas de mimbre, en 2 pesetas en total.

19. Un caldero de cobre, en 10 pesetas.

20. Una fuente cuadrada de piedra, en una peseta.

21. Una palangana de porcelana, en 2 pesetas.

22. Cinco platos soperos, en 1'25 pesetas.

23. Dieciocho platos de loza, en 4 pesetas en total.

24. Ocho platos de postre de piedra, en 1'50 pesetas.

25. Media docena de tazas y platos para servicio de café de piedra, en 3 pesetas en total.

26. Media docena de pocillos y platos de piedra para servicio de chocolate, en 2'50 pesetas en total.

27. Dos ensaladeras de piedra con dibujos en 2 pesetas en total.

28. Dos fuentes ovaladas de loza, en 1'50 pesetas en total.

29. Dos tazones de loza, en 50 céntimos en total.

30. Seis vasos para agua, ocho para vino y seis para licor, todos de cristal, y dos copas para agua, y dos de licor, en 4 pesetas en total.

31. Una jarra, un frutero, un salero y un azucarero, todo de cristal; tasado en 2 pesetas en total.

32. Una cafetera de porcelana, en 75 céntimos.

33. Tres cazos de porcelana, una cazuela de porcelana, otra de aluminio y cinco platos de porcelana, y un puchero de porcelana, en 3'75 pesetas en total.

34. Una duerna de madera, en 2 pesetas.

35. Un brasero de cobre, en 10 pesetas.

36. Un portamantas de cuero, en 2 pesetas.

37. Una plancha con parrilla, en 2'50 pesetas en total.

38. Una sartén en 1 peseta.

39. Dos colchones y cuatro almohadas con lana, en 150 pesetas en total.

40. Tres juegos de cama bordados en blanco y uno en color, de tela fina, en 36 pesetas.

41. Una sábana de hilo, en 10 pesetas.

42. Una sábana de lienzo, en 9 pesetas.

43. Una sábana con puntilla, en 6 pesetas.

44. Una manta de lana nueva, de las llamadas de Palencia, en 40 pesetas.

45. Otra manta de lana usada, en 20 pesetas.

46. Un cobertor o cubre cama sin guarnición, en 10 pesetas.

47. Una colcha usada de piqué, en 5 pesetas.

48. Una alfombra, en 1'75 pesetas.

49. Un colchón y dos almohadas con lana, tres sábanas y dos almohadones todo de cuna, en 9 pesetas.

50. Una toalla de Panamá, otra de hilo y tres de feipa, en 7'50 pesetas en total.

51. Tres manteles y cuatro servilletas, en 4 pesetas.

52. Un tapete de hule, otro de tela y un manteo de mesa, en 8 pesetas.

53. Chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, en 50 pesetas en total.

54. Un abrigo gris de caballero, en 30 pesetas.

55. Un par de zapatos y otro de botas, en 10 pesetas en total.

56. Una manta de lana de Palencia con franja encarnada, en 30 pesetas.

57. Un cuchillo redondo de mesa, en una peseta.

58. Un serrucho, dos barrenos y gramil de carpintero con unas tenazas, en 4 pesetas en total.

59. Un garrafón de media cántara con la cesta deteriorada y otra de una cántara, en 2'50 pesetas.

Dado en Baltanás a 8 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario, José María Vigil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arconada

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, en su periodo voluntario y ejecutivo, por lo que al actual ejercicio se refiere, se anuncia para su provisión por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal y dirigidas al señor Alcalde, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Recaudador percibirá como premio de cobranza la cantidad de 400 pesetas, que aparecen consignadas en el presupuesto del año actual, siendo de su cuenta las partidas fallidas.

2.º El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas municipales, el mismo día en que se verifique la cobranza, la cuarta parte del Repartimiento general de utilidades, la haya o no cobrado de los contribuyentes que el mismo comprenda, pudiendo serle relevado de fianza, si a juicio de esta Corporación creyere que el agraciado es persona de reconocida solvencia.

3.º Serán de cuenta del agraciado la compra y llena de matrices y talones y gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arconada 14 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, José Corral.

Piña de Campos

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso por el plazo de ocho días para su provisión con carácter interino, la plaza de Recaudador del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1938, bajo las condiciones siguientes:

El agraciado percibirá en concepto de premio de cobranza el cinco por ciento del total que arroje el reparto de utilidades o sea de 26.027 pesetas 86 céntimos con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere.

Vendrá obligado a ingresar en arcas municipales el importe de lo recaudado en cada fecha del cobro, debiendo quedar ingresado el resto de lo que corresponda a cada trimestre el último día de cada uno.

La adquisición, llena de matrices y talones, será de cuenta del Recaudador.

Quedará relevado de fianza si a juicio del Ayuntamiento así lo estimase conveniente, siempre que se trate de persona de reconocida solvencia.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde en papel correspondiente, dentro del plazo señalado anteriormente.

Piña de Campos 16 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Florentín Suazo.

Barruelo de Santullán

Subasta de maderas

El próximo día 26, a las diez horas, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de treinta y seis árboles de roble procedentes del monte «Barbadillo» del pueblo de Revilla, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas y condicional restante que se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Barruelo de Santullán 14 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Merino.

EDICTO

A las diez horas del día 1.º de Marzo próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial, la segunda subasta de los bienes muebles que fueron incautados a la Sociedad U. G. T., de esta localidad, que a continuación se relacionan, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

1. Estantería con varios tomos de la *Gaceta de Madrid*, tasada en 150 pesetas.
2. Ocho mesas de escritorio, en 400 pesetas.
3. Un reloj de pared, en 70.
4. Trece sillas de oficina, en 65.
5. Una mesa de billar y varios tacos, en 100.
6. Cinco armarios de oficina, en 75 pesetas.
7. Un ambigú con cafetera «expres», en 200.
8. Una cocina bilbaína completa, en 100 pesetas.
9. Catorce perchas de cuatro ganchos, en 25.
10. Cuatro veladores, en 20.
11. Seis sillas plegables, en 24.
12. Un piano marca «Maristany», en buen uso, en 700.

En caso de resultar desierto alguno de estos lotes, se celebrará una tercera subasta a la misma hora del siguiente día, en la que se admitirán posturas que cubran la tercera parte de la tasación.

Barruelo de Santullán 16 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Merino.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Grijota

REEMPLAZO DE 1938

Julián Díez Bodero, hijo de Eutiquio y Modesta.

Santoyo

Pedro Chico Pérez, hijo de Tomás y Felisa.

Ambrosio Gallardo Ramos, de Juan y Constanza.

José Pérez García, de Jesús y Casilda.

Villada

REEMPLAZO DE 1940

Alonso Espeso, Modesto.

Antolín Expósito, Paulo.

Antolín Expósito, Ignacio.

Calaveras Díez, Benito.

García Fonseca Jacinto.

González González, Cipriano.

Loma Sánchez Angel.

Pérez Ibáñez, Modesto.

Pozo de Urama

REEMPLAZO DE 1939

Félix Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Epifanio Herrero Paunero, de Calixto y María.

Villalumbroso

REEMPLAZO DE 1938

Jaime Carajo Alvarez, hijo de Domingo y Genoveva.

Miguel Candanedo Luciana, de Gerardo y Serafina.

Cervera de Pisuerga

REEMPLAZO DE 1938

Juan Aracil Garrigos, hijo de Juan y Mercedes.

Tomás Fraile Poza, de Casto y Consuelo.

Miguel Herrero Barreda, de Matías y Andrea.

Raimundo Redondo Gutiérrez, de Ignacio y Engracia.

José Salvador García, de José y Aleida.

Nemesio Sánchez Ferrer, de Francisco y Aurelia.

REEMPLAZO DE 1939

Manuel Gutiérrez Bermejo, hijo de Manuel y Eulalia.

Luis Peredero Asensio, de Filomena Paredero.

Tomás Torices Ruesga, de Virgilio y Hermógenes.

REEMPLAZO DE 1940

Francisco Cuena Abad, hijo de Valentín y Eladia.

Felipe Montiel García, de Saturnino y Régula.

Teodomiro Olea Fernández, de Manuel y Felicidad.

Miguel Revilla Arminio, de Ramón y Elvira.

Vertavillo

REEMPLAZO DE 1939

Yáñez Martín, Antón.

REEMPLAZO DE 1940

Villarrubia María, Fernando.

Yáñez Calvo, Eloy.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 5 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

REEMPLAZO DE 1940

Mozos que se citan

Tabanera de Cerrato

Ramón Merino Llorente, de Secundino y Bruna.

Barruelo de Santullán

Manuel Ibáñez Alcalde, hijo de Manuel y Restituta.

Mariano González Martínez, de Quinín y Paula.

Fidel Rodríguez Martín, de José e Isabel.

José García Santos, de Nazario y Victorina.

Lorenzo Alonso González, de Benito y Victoria.

Antonio Sebastián Estalayo, de Antolín y Serafina.

Vidal Elises Rodríguez, de Benito y Filomena.

Teófilo García Ortega, de Angel y Angela.

Francisco López Rodríguez, de Antonio y Anunciación.

Luis Santo Tomás, de padres desconocidos.

Astur Aristón García Redondo, de Francisco y Agustina.

Jenaro Lombraña Barriuso, de Ismael y Susana.

Aurelio Somovilla Gutiérrez, de Agapito y Agripina.

Tomás Gutiérrez Abad, de Venancio y María.

Conrado Matías Rodríguez Méndez, de Aniano y María.

Matías Gómez Herrero, de Faustino y Francisca.

Esteban Martín Martín, de Jesús y Encarnación.

José Antonio Gabriel Sardón Pérez, de Manuel e Irene.

Agapito Ferrer del Río, de Tomás e Irene.

Antonio Menaza Rodríguez, de Eloy y Avelina.

Luis González Díez, de Maximina.

Aurelio Benito González, de Antonio y Josefa.

Mariano Santo Tomás, de padres desconocidos.

José Ruiz Miguel, de José y Aurelia.

Teodoro Paris Ordóñez, de Bruno y Teodora.

Simón Paulino García Fernández, de Felipe y María.

Benedicto López Cibrián, de Basilio y Elvira.

Antonio García Cabeza, de Santiago y María.

Baltasar González Ruiz, de Baldomero y Rosario.

José M. Ibáñez San Juan, de Jesús y María.

Gaspar del Hoyo Mata, de Antonio y Angela.

Urbano Santo Tomás, de padres desconocidos.

Faustino Calderón López, de Joaquín y Felisa.

Modesto Conde González, de Eloy y Marcela.

Ignacio Jorrín Estalayo, de Timoteo y Feliciano.

Dionisio Iglesias Rodríguez, de Félix y Gregoria.

Miguel Ruiz Ovín, de Dionisio y Aurora.

César Reyero Pérez, de Elías y Clara.

Clemente Calvo García, de Guillermo y Florentina.

Argimiro Díez Ibáñez, de Ursicio y Manuera.

Pedro Estébanez Fernández, de Domingo y Perfecta.

Albino Arias Bardón, de Julio y Consuelo.

Felipe Castrillo Ordóñez, de Victorino y Vicenta.

Nemesio Iglesias Fernández, de Paulino y Elisa.

Martín Honorio Iluminador, de padres desconocidos.

Saturio Alonso Ramos, de Juan y Victoria.

Emiliano García Menaza, de Emiliano y Crescencia.

Rafael Tejerina Simal, de Juan y María.

Horacio Merino Fernández, de Elías y Teodora.

Félix Gutiérrez Bermejo, de Manuel y Eulalia.

Agustín Fernández Adán, de Angel y Adelaida.

Lisardo Alvarez Alvarez, de Lisardo y Javiara.

Narciso Pérez Rodríguez, de Narciso y Celedonia.

Villalumbroso

Anastasio Antonio Alonso, hijo de Secundina y de desconocido.

Día de presentación: 10 al 18 de Marzo próximo.

Villarmentero de Campos

2.º TRIMESTRE DE 1940

Mariano Quintas Pérez, hijo de Miguel e Isabel.

Día de presentación: 10 al 18 de de Marzo próximo.

Espinosa de Villagonzalo

1.º TRIMESTRE DE 1940

Manuel Vallejo Barcenilla, hijo de Manuel y Adela.

Día de presentación: 12 Febrero.

Fomado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Cevico Navero.
Dehesa de Montejo.
Calzadilla de la Cueva.
Lavid de Ojeda.
Fuentes de Nava.
Baltanás.
Santoyo.
Itero de la Vega.
Mazarigos.
San Cristóbal de Boedo.
Amusco.
Herrera de Valdecañas.
Bahillo.

Imprenta Provincial.—Palencia